SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-12 0003771

AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 20 de diciembre de 2011, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **RONZANI S.A.** y creación como efecto de la escisión de la compañía **PSIETE S.A.**;

QUE el señor abogado Gustavo Ortega Illingworth, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Marco Ángelo Ottati Salcedo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No.SC.ICI.DDI.G.12.0285** de 5 de abril de 2012, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-12-0701** de 12 de julio de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.12-104 de 22 de febrero de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **RONZANI S.A.**; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **PSIETE S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **RONZANI S.A.**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **PSIETE S.A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **RONZANI S.A.,** otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 27 de junio de 2002, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **PSIETE S.A.,** mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de junio de 2002, por la cual se constituyó la compañía **RONZANI S.A.,** que ha procedido a escindirse y crear la compañía **PSIETE S.A.,** mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón General Villamil Playas, inscriba la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que le adjudican a la compañía PSIETE S.A. en virtud de la escisión

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 JUL 2012

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

MMC
Fernanda
Exp. No. 109071
Trámite # 2968 (2012)